

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 387/2026 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS VINCULADAS AL FOMENTO DEL TURISMO, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y OTRAS EXCEPTUADAS DE LA LEY 6622/20" ID N° 481.812, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGISTRARÁ EL MISMO.

Areguá, 20 de mayo de 2026.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 200/2026 de fecha 19 de mayo de 2026 de la Dirección de UOC de la Gobernación del Departamento Central, remitido por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionado, la Directora de la UOC institucional manifiesta cuanto sigue: "...a los efectos de: 1- Solicitar Autorización para la convocatoria a Licitación Pública Nacional – (LPN) "Contratación de servicios de publicidad para campañas vinculadas al fomento del turismo, salud pública, educación y otras exceptuadas de la Ley N° 6622/20" ID N° 481.812; 2- Solicitar aprobación del PBC correspondiente a la Licitación..."-.

Que, a dicho procedimiento se da inicio teniendo en cuenta el pedido realizado por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Gabinete (designada mediante Resolución GDC N° 358/2026), Abg. Gloria Rodríguez, conforme Memorandum N° 080/2026 de fecha 08 de mayo de 2026, en el cual expresa cuanto sigue: "Por medio del presente me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar el llamado para:..."Contratación de servicios de publicidad para campañas vinculadas al Fomento del Turismo, Salud Pública, Educación y otros exceptuados de la Ley N° 6622/20..." Se adjunta Dictamen Técnico mediante el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas.-

Que, obra adjunto, una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 035/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 suscrito por la C.P. Sandra Cabral en su carácter de Responsable de la UAF y, por la Lic. Pablina Villasboa como Responsable de Presupuesto, en virtud del cual certifican la existencia de previsión y disponibilidad presupuestaria, Total PAC Gs. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) Objeto del Gasto 265 "Publicidad y Propaganda" - F.F. 30 – O.F. 008.-

Que, la Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley."-

Que, el Artículo 58 del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."-

Que, por medio de la Resolución DNCP N° 230/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"-.

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes"-.

Que, asimismo, en su Artículo 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"-.



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 387/2026 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS VINCULADAS AL FOMENTO DEL TURISMO, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y OTRAS EXCEPTUADAS DE LA LEY 6622/20" ID N° 481.812, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGISTRÁ EL MISMO.

Areguá, 20 de mayo de 2026.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "*Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de ... servicios públicos departamentales y adjudicarlos, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*".-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el inicio del llamado a contratación vía Licitación Pública Nacional (LPN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS VINCULADAS AL FOMENTO DEL TURISMO, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y OTRAS EXCEPTUADAS DE LA LEY 6622/20" ID N° 481.812, convocado por la Gobernación del Departamento Central; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS VINCULADAS AL FOMENTO DEL TURISMO, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y OTRAS EXCEPTUADAS DE LA LEY 6622/20" ID N° 481.812, por los argumentos señalados precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, a ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda, sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios.-

ARTÍCULO 5°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar los recaudos respectivos para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Ante mí:

SECRETARÍA
GENERAL

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva

Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".